

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE POTENCIÓMETROS Y CONDUCTÍMETROS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Mantenimiento preventivo y calibración de potenciómetros y conductímetros

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Garantizar el óptimo funcionamiento de equipos utilizados para ensayos electroquímicos asegurando la validez de los resultados.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Mantenimiento y calibración de los equipos del Dpto. de Control de Calidad y Efluentes.

4. ACTIVIDAD DEL POI

AOI50012900033 Gestión calidad agua potable

5. CÓDIGO CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

8110170600231600 servicio de mantenimiento preventivo de Potenciómetro

6. TERMINOS DE REFERENCIA

Listado de Equipos:

E-FQ-005	013139	Multiparámetro	Gabinete	METTLER	TOLEDO	
	SEVEN MULTI	1225217056				
E-FQ-102	015870	Conductímetro	Campo	WTW	Cond	3310
	16371209					
E-FQ-131	021261	Conductímetro	Campo	WTW	Cond	3310
	22070198					
E-FQ-132	021275	Conductímetro	Campo	WTW	Cond	3310
	22070200					
E-FQ-009	002770	pHmetro	Campo	WTW	pH	3210
	9450270					
E-FQ-130	021260	pHmetro	Campo	WTW	pH	3310
	22171329					
E-MB-025	003719	pHmetro	Gabinete	METROHM	827PHLAB	
	1827001020474					

E-FQ-007	001856	Multiparámetro	Campo	WTW	MULTI	340i
	01330005					
E-FQ-162	S/C	Multiparámetro	Campo	WTW	3630	IDS
	25212188					
E-FQ-158	S/C	Multiparámetro	Campo	WTW	3630	IDS
	25212233					

Servicio de mantenimiento preventivo de todos los equipos:

- Desmontaje integral del equipo.
- Limpieza y remoción de impregnados.
- Revisión y mantenimiento tarjeta Electrónica de Control,
- Revisión y mediciones en el sistema electrónico.
- Ensamblaje final.
- Pruebas de funcionamiento.

Servicio de calibración de los equipos

Parámetro: pH

Rango:

4,7,10

Parámetro: Conductividad

Rango: 1413 uS/cm

7. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

Debe acreditar los siguientes requisitos:

- Persona Jurídica.
- Experiencia mínima de 3 años en el mantenimiento y calibración de equipos de PH y Conductividad.

-Debe acreditar como mínimo 15 servicios en los tres últimos años, servicios de mantenimiento de las marcas y modelos de los equipos en la lista del punto 6.
TERMINOS DE REFERENCIA.

-Personal con Experiencia mínima de 3 años realizando labores de mantenimiento de equipos de laboratorio.

-Los procedimientos de calibración deben ser acreditados ante INACAL

-Los informes de calibración deben contar con los lineamientos de la NTP 17025:2017.

-Los estándares y/o materiales de referencia que se apliquen en el procedimiento de calibración deben ser trazables al NIST.

-Deberá contar con movilidad para el traslado de los equipos tanto como entrega y devolución de estos.

-Los patrones de calibración deben ser Materiales de Referencia Certificado con trazabilidad ISO 17034.

9. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada

10. PLAZO DE ENTREGA

30 días Calendario contabilizados a partir de la fecha establecida en la orden de servicio.

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En las instalaciones del proveedor

ENTREGABLES

Informes de calibración

Informes de mantenimiento

Equipos en buen estado, operativos y funcionales

12. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica

13. FORMA DE PAGO

pago único o en una sola armada.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el personal responsable del servicio con VºBº de la jefatura del Departamento de Control de Calidad y Efluentes

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días o veinte días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

15. GARANTÍA COMERCIAL

No aplica

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

No aplica

18. PENALIDADES

18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 OTRAS PENALIDADES

No aplica

19. ADELANTOS

No aplica

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

No aplica

21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capitulo III Incumplimiento del contrato del Capitulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

24. GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar desviaciones en los ensayos realizados en campo en consecuencia multas por, SUNASS, DIGESA.